



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **0800131530092022 00108 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**
Demandado: **RODRIGO JOSE PUCHE PALACIO y ZAPATOS S.A.S**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante presento a través del correo electrónico notificaciones@santanalegal.co, el día 28 de noviembre de 2022 reiterado mediante correo enviado el 18 de enero de 2023 solicitud de corrección del mandamiento de pago proferido con fecha 07 de junio de 2022 notificado por estado electrónico N° 075 de 8 de junio de 2022, en el sentido de corregir los pagarés números N° 101130000224 y 101130000225. Para lo de su conocimiento. Barranquilla, enero 23 de 2023.

Secretario,

HARBey IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de corrección del mandamiento de pago proferido con fecha 07 de junio de 2022 notificado por estado electrónico N° 075 de 8 de junio de 2022, efectuada por el apoderado de la parte demandante el día 28 de noviembre de 2022 reiterado mediante correo enviado el día 18 de enero de 2023

- Solicita la corrección específicamente en la parte considerativa y resolutive del mandamiento de pago sobre los pagarés N° 10113000024 y 10113000025, siendo lo correcto N°101130000224 y N°101130000225 y no como se anotó en el auto

Siendo así, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso es procedente la corrección solicitada. Por lo tanto, se procederá a corregir, los párrafos segundo y tercero del numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 07 de junio de 2022, mediante el cual se ordenó mandamiento de pago, respecto de los pagarés N°10113000024 y N°10113000025, indicando el número correcto, así: N°101130000224 y N°101130000225

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR el párrafo segundo y tercero del numeral segundo del auto de fecha 07 de junio de 2022, mediante el cual se ordenó mandamiento de pago, notificado por estado 21 de febrero de 2022, en el sentido de modificar el número de los pagarés N° 10113000024 y 10113000025, señalando como numero correcto N°101130000224 y Pagare N°101130000225, en consecuencia, queda así:

Segundo: Ordenar a los demandados **RODRIGO JOSE PUCHE PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.309.481 y la sociedad comercial **ZAPATOS S.A.S** identificada con Nit.802.012.748-1, pagar en el término de cinco (5) días a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** identificada con Nit.860.034.594-1, las siguientes sumas de dinero:

- Respecto del pagaré N°994292 de fecha 08 de mayo de 2020, la suma DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00), por concepto de capital, más los intereses de mora a partir de la fecha de la presentación de la demanda (16 de mayo de 2022), a la tasa máxima legal permitida hasta que se verifique el pago de la obligación.
- Respecto del pagaré N°101130000224 de fecha 09 de octubre de 2019, la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL

CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 51 centavos (\$301.342.410.51), por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día 21 de enero del año 2022 hasta que se verifique el pago de la obligación.

- Respecto del pagaré N°101130000225 de fecha 06 de diciembre de 2018, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON 96 centavos (\$74.650.880.96), por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día 21 de enero del año 2022 hasta que se verifique el pago de la obligación.
- Respecto del pagaré N°101130000262 de fecha 05 de marzo de 2020, la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$14.928.572,00), por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día 21 de enero del año 2022 hasta que se verifique el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SCV

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6c9d7d7096e6599a8cf135627649687c35888b0ee405e16dcfd61b4e2cca39**

Documento generado en 24/01/2023 12:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>